

El primer ajuste rige desde el 1º de julio y habrá otro el 31 de diciembre

## Intensas negociaciones lograron convenio

El convenio firmado el 6 de julio fue apoyado por una muy amplia mayoría de los médicos y además de los ajustes habrá un incremento que no pesará en la cuota, si bien dependerá del incremento de los socios de las IAMC

## MIGUEL FLORES

El acuerdo establece dos aumentos y está ajustado en lo temporal a las pautas del Poder Ejecutivo. Por tal motivo ya está rigiendo un ajuste desde el 1º de julio y el próximo se aplicará el 31 de diciembre. El Dr. Alarico Rodríguez, quien participó en las negociaciones, dijo a Noticias que se pudo superar la pauta de recuperación salarial que proponía el Poder Ejecutivo. Luego de intensas reuniones se acordó incrementar el porcentaje de recuperación salarial por sobre la inflación y de esta manera el 2 +

2% que proponía el gobierno pasó a ser 3+3%.

A esto se le debe sumar una recuperación adicional sin traslado a la cuota, la cual depende del crecimiento de los socios que se registre en el sector. Otro punto importante acordado es la formación de un fondo de retiro médi-

El Dr. Rodríguez recordó que el Grupo 15 de los Consejos de Salarios, donde se logró el convenio, se integra con dos representantes por las empresas, dos por los trabajadores y tres por el Poder Ejecutivo. Agregó que cada uno de los delegados que participaron en las negociaciones fue nombrado mediante decreto del Poder Ejecutivo, a propuesta de las organizaciones más representativas del sector. Por los trabajadores se designó un representante de la FUS y uno por el SMII

También participaron en estos encuentros, en carácter de alternos, un representante de la FEMI gremial, uno de la Mesa de la SAQ (anestésicos quirúrgicos) y Alicia Ceres, secretaria médica del SMU. Participaron también en todas las reuniones Luis Lazarov y Julio Lorente como asesores del gremio.

El Dr. Rodríguez, sin desconocer la importancia de lo acordado, recordó que tanto la FUS como el SMU pretendían una recuperación mayor sin traslado a la cuota mutual. Pero, en definitiva, se terminó firmando este acuerdo con la ratificación de ambas asambleas (FUS y SMU) por amplísima mayoría. En el caso de la FUS existió una moción que proponía no firmar, pero fue mayoritariamenterechazada. En el SMU no hubo propuesta en ese sentido.

## **EL CONVENIO**

El convenio firmado el 6 de julio

34/NOTICIAS130/AGOSTO 2005

indica que: "Se incrementarán los salarios vigentes al 30 de junio de 2005 en un 5,5%, resultante de aplicar: inflación más el 2% de recuperación y un 1% de recuperación adicional. Segundo ajuste: se incrementarán los salarios vigentes al 31 de diciembre de 2005 de acuerdo al siguiente detalle: Porcentaje de inflación esperada: se otorgará en un 50% el promedio de los siguientes indicadores: a) promedio simple de las expectativas de inflación relevadas por el Banco Central del Uruguay entre instituciones y analistas económicos y publicadas en la página web de la institución; b) promedio de valores del IPC que se ubiquen dentro del rango objetivo de inflación fijada por el Banco Central del Uruguay en su última reunión del Comité de Política Monetaria; y el restante 50% surgirá de la inflación pasada correspondiente al semestre julio - diciembre 2005. Considerando el porcentaje indicado anteriormente, se le sumará un 2% de recuperación y un 1% de recuperación adicional.

Correctivo. Al final del convenio se medirá la inflación de julio 2005 a junio 2006, la cual se comparará con los porcentajes de aumento otorgados por inflación en los dos ajustes, procediendo a corregir en más o en menos según corresponda".

En el punto cuarto del convenio se señala que "a partir del 01/01/ 06 se procederá de acuerdo con los siguientes criterios: a) Si de acuerdo a la información aportada al SINADI por las instituciones, de cantidad de afiliados al 30/11/05, se supera en un 1% el 1.357.000 afiliados al sector, aquellas instituciones que crecieron un 1% en el período similar, otorgarán un |1% de aumento a los trabajadores cuyos salarios nominales y totales sean de hasta \$ 15.000.b) Aquellas instituciones que crecieron sin llegar al 1%, habiendo crecido el sector el 1% de la forma indicada en el numeral anterior, otorgarán un 1% de aumento a los trabajadores cuyos salarios nominales y totales sean de hasta \$ 10.000.c) De no alcanzarse al 30/11/05 los creci-



mientos de afiliados en la forma y condiciones establecidas en los literales precedentes, los aumentos se otorgarán al mes siguiente de configurarse dichos extremos para el sector y/o la institución según corresponda. A los efectos de tomar en cuenta el crecimiento institucional de afiliados, se tomará como valor base en cada una de ellas, aplicando proporcionalmente a 1.357.000 el porcentaje de participación según la estructura de febrero de 2005".

El acuerdo también indica en su séptimo punto que: "Se crea una Comisión Tripartita (Empresas, Trabajadores Médicos y no Médicos y Poder Ejecutivo) a los efectos de discutir categorías, salarios mínimos por categorías y condiciones actuales de trabajo, así como otros temas que las partes propongan. Dicha Comisión funcionará por un plazo de seis meses". En el noveno punto se determina que: "Los incrementos salariales dispuestos en el presente acuerdo se aplicarán sobre los salarios en sus diversas modalidades de pago, incluyendo entre otros salario base, acto médico y acto quirúrgico. Asimismo todos los incrementos de este acuerdo se aplicarán en todos los rubros salariales, incluyendo la partida especial para los trabajadores no médicos (guardería)".

Finalmente, el décimo segundo punto dice: "Las partes acuerdan crear un Fondo de Retiro Médico entre las Instituciones empleadoras del Sector Montevideo (entendiendo por tales las que presten sus servicios en ese departamento o aquellas que lo hagan en el interior del país a nombre de una de aquellas) y otro Fondo entre las instituciones empleadoras del interior del país, que en forma expresa manifiesten su voluntad de incorporarse al mismo, y los técnicos profesionales que presten servicio en las mismas". A continuación se indica cómo se financiará el Fondo de Retiro Médico y se dan detalles sobre cómo deberá ser su funcionamiento.



AGOSTO 2005/NOTICIAS130/35